

APIADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa FeSECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 047/14-GRAL.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

17 NOV 2014

VISTO:

El expediente N° 13301-0247239-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual se propicia la regularización de la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los sujetos que desarrollen actividades del sector agropecuario, aún cuando se trate de actividades exentas en dicho tributo; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 33/09 –API- determinó la obligación de Inscribirse en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a quienes desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias exentas y a presentar en tiempo y forma la declaración jurada anual;

Que con el objeto de conocer el producto bruto geográfico de las actividades primarias exentas en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, y por razones de política fiscal, resulta necesario lograr que estos contribuyentes regularicen su inscripción otorgando un plazo para la regularización, logrando de esa manera y con la presentación de las declaraciones juradas anuales conocer las bases imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del sector, todo lo cual redundará en el logro del objetivo buscado;

Que para efectuar la inscripción los contribuyentes deben contar con la Constancia de Empadronamiento en el Registro Provincial de Producciones Primarias emitida por la Agencia Sanitaria de Seguridad Alimentaria (ASSAL) dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 27/12 –API-;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 18, 21 y cc. Del Código Fiscal - Ley 3456 texto según Ley 13260;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 465/2014 de fs. 11; no encontrando objeciones de índole legal que formular;

SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 041/14 - GRAC.

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

INSCRIPCION – ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

ARTÍCULO 1: Los contribuyentes que no realizaron su inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1º de la Resolución General N° 33/09 –API-, podrán regularizar su situación en los términos de la presente resolución.

ARTICULO 2: Los contribuyentes deberán solicitar su inscripción en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos presentando la documentación exigida para este trámite, la cual se encuentra publicada en el sitio www.santafe.gov.ar/tramites, debiendo acceder según se trate de:

1. No comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral del 18.08.77:
 - www.santafe.gov.ar/tramites- tema: Impuestos - subtema: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Inscripción Contribuyentes Locales.
 - En el Formulario N° 1029 – Solicitud de Inscripción – exigido para este trámite se consignará en la parte de Observaciones el siguiente texto: “Se Solicita Inscripción en los términos de la RG N° 41/14 –API-”,
2. Comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral del 18.08.77:
 - www.santafe.gov.ar/tramites- tema: Impuestos - subtema: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Inscripción Convenio Multilateral.
 - En el Formulario CM 01 obtenido a partir de la presentación realizada a través del Sistema "Padrón Web Contribuyentes Convenio Multilateral" exigido para este trámite, se consignará en



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 041/14-GRAL.

la parte superior del mismo el siguiente texto: "Se Solicita Inscripción en los términos de la RG N° 41/14 –API".

DECLARACIÓN JURADA.

ARTÍCULO 3: Los contribuyentes que regularicen en los términos de la presente resolución general están obligados a presentar las declaraciones juradas anuales desde el año fiscal 2009, o a partir del año fiscal de inicio de sus operaciones, en cumplimiento con lo establecido en el inciso b) del artículo 45 del Código Fiscal Ley 3456 texto según Ley 13260.

SANCIONES.

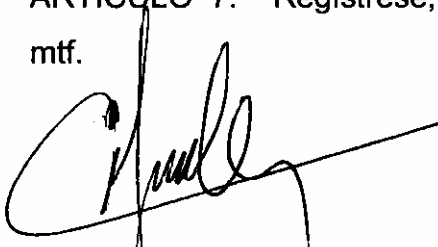
ARTÍCULO 4: Los contribuyentes que regularicen su inscripción, como así también la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales, hasta el 30 de diciembre de 2014 no serán pasibles de la aplicación de multas por infracción a los deberes formales contempladas en la Resolución General N° 21/14 – API.

VIGENCIA.

ARTÍCULO 6: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 17 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 7: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

mtf.



C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos



C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos